

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 8 de febrero de 2023

Al despacho el presente asunto con memorial allegado el 17 de enero de 2023, por el apoderado demandante solicitando impulso procesal.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2021 00155

Demandante: LEYDA MARGARITA TORRES Y OTRO

Demandado: INSTITUTO DE ESTUDIOS POR LA DEMOCRACIA, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ y OTROS.

Fecha Auto: 23 de febrero de 2023.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental allegada por el apoderado demandante el 17 de enero de 2023, solicitando impulso procesal a este asunto, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, esta sede judicial le aclara al petente, que lo procedente sería la inserción de este asunto de los registros nacionales de proceso de pertenencia y de personas emplazadas, de no ser, porque dichas difusiones tienen lugar cuando confluyen 2 situaciones, obran fotografías de la valla fijada en el predio de la litis y se verifica la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, respecto a este último aspecto, tenemos que en anotación No. 14, obra inscrita la demanda de pertenencia que inicialmente cursó y se admitió por el Juzgado 30 civil Municipal de Bogotá, siendo menester que dicha anotación sea adecuada a la realidad procesal actual, esto es, que la pertenencia de LEYDA MARGARITA TORRES Y OTRO contra el INSTITUTO DE ESTUDIOS POR LA DEMOCRACIA, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ y OTROS, cursa en esta sede judicial bajo el radicado No. 2021 00155, aclaración necesaria para continuar con el trámite procesal correspondiente. Para lo cual, en auto de 06 de octubre de 2022, se tomaron las medidas pertinentes para soslayar dicha falencia, siendo así que se libró Oficio Civil No. 1040 del 31 de octubre de 2022 remitido a la autoridad registral desde el 8 de noviembre de 2022, como da cuenta el siguiente pantallazo, sin que hasta el momento se haya verificado respuesta correspondiente:

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Mensaje enviado con importancia Alta.



Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera

Para: Stephany Dayanne Rivero Coronado

CC: Abogados & Contadores Cafe <abogadoscafe@gmail.com>



Mar 08/11/2022 8:01

Oficio Civil No. 1040.pdf
60 KB

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Calle 8 No. 6-89 de La Calera.
j01prmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co - 8600043
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

Oficio Civil No. 1040.
La Calera, 31 de octubre de 2022

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
49, CALLE 26 No 13
BOGOTÁ D.C.

Ref.: Pertenencia No. 253774089001 2021 - 00155 de Leyda Margarita Torres Salazar C.C. No. 20.822.849 y José Orlando Torres Pachón C.C. No. 19.178.975 contra Instituto de Estudios por la Democracia, la Convivencia y la Paz Nit. No. 000008300661010 y otros.-

Así las cosas, el Juzgado, RESUELVE:

1.- OFICIAR NUEVAMENTE y por SEGUNDA VEZ, a Superintendencia de Notariado y Registro, oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte, conforme lo ordenado en párrafo segundo del auto adiado 06 de octubre de 2022, con el fin de que se adecue la anotación No. 14 del FMI 50N- 1100216, en cuanto al despacho que conoce de la pertenencia allí inscrita (Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera) y el número actual del proceso No. 2021 00155. Ello en aras de garantizar los fines de publicidad registral. Líbrese oficio, remítase virtualmente, adjúntese copia de la misiva anterior (Of. 1040) y adviértasele que es el 2° exhorto en el mismo sentido.

2.- SE REQUIERE a la parte demandante, para que adelante las diligencias pertinentes ante la oficina registral, para la adecuación de la inscripción de la demanda, tomando en cuenta que amparados en la instrucción administrativa No. 05 de 2022, las oficinas de registro en algunos casos se sustraen de acatar las órdenes comunicadas virtualmente, exigiendo radicación presencial de los oficios originales y tomando los archivos digitales, únicamente con fines de confirmación de procedencia.

3.- VERIFICADA la corrección de la inscripción de la demanda aquí ordenada, por secretaría y sin necesidad de auto que así lo disponga, cúmplase los registros nacionales de emplazados y de procesos de pertenencia, dejando constancias correspondientes y dejando cursar los tiempos de difusión, vencidos los cuales deberá volver el plenario al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#07**
de **24 de febrero de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2515145132b7722572482397163760734865ae0c575b5d32701ba2186d2b989**

Documento generado en 23/02/2023 06:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>